

Lima, Viernes 13 de Marzo de 1981

Artículo 2º— El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral de Ica, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º— El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos ochentiuono.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA
No. 0046-81 AG-DGRA/AR**

Lima, 5 de marzo de 1981.

Vistos, los expedientes administrativos organizados por la Dirección Regional Agraria XIII-Tacna, sobre determinación de terrenos eriazos en los predios rústicos "Sin Nombre" y "Sector Piedra Blanca", ubicados en el distrito de Calana, provincia y departamento de Tacna; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 096 y 132-80-DR-AA-ORDETAM de 14 de marzo y 9 de abril de 1980, la Dirección de la Región Agraria XIII-Tacna ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado las superficies de 2 Has., 7,000 m²., y 1 Ha., 8,700 m²., de los predios rústicos "Sin Nombre" y "Sector Piedra Blanca", respectivamente, en aplicación del artículo 193º del Texto Único Concordado del Decreto Ley No. 17716;

Que, habiendo quedado consentidas las citadas Resoluciones, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 19 de enero de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7º del Texto Único Concordado del Decreto Ley No. 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, las superficies de 2 Has., 7,000 m². (Dos Hectáreas, Siete Mil Metros Cuadrados) y 1 Ha., 8,700 m². (Una Hectárea, Ocho Mil Setecientos Metros Cuadrados), de terrenos eriazos de los predios rústicos "Sin Nombre" y "Sector Piedra Blanca", ubicados en el distrito de Calana, provincia y departamento de Tacna.

Artículo 2º— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral de Tacna, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción de los predios a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA
No. 0047-81 AG-DGRA/AR**

Lima, 5 de marzo de 1981.

Visto, el expediente administrativo organizado por la Dirección Regional de Agricultura y Alimentación del Organismo de Desarrollo de Tacna —ORDETAM—, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio denominado "Cerrillos", ubicado en el distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral No. 047/80-DR-AA-ORDETAM, de fecha 31 de enero de 1980, la Dirección Regional de Agricultura y Alimentación del Organismo de Desarrollo de Tacna —ORDETAM—, ha determinado como terrenos eriazos pertenecientes al dominio público, la superficie de 1 Ha., 0400 m²., del predio rústico denominado "Cerrillos", con la ubicación antes señalada, en aplicación de los Artículos 192º y 193º del Texto Único Concordado del Decreto Ley No. 17716;

Que, al haber quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 16 de enero de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 7º del Texto Único Concordado del Decreto Ley No. 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos:

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita, a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 1 Ha., 0400 m². (Una Hectárea, Cuatrocientos Metros Cuadrados) de terrenos eriazos en el predio "Cerrillos", ubicado en el distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

Artículo 2º— El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral, en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del mismo a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**APRUEBAN DONACION A FAVOR
DEL PROGRAMA NACIONAL DE
REFORESTACION**

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00181-81-AG/PNR**

Lima, 06 de Marzo de 1981.

Visto el Oficio Nº 736-81-DGE-PNR de fecha 24.02 de 1981, mediante el cual, el Director General Ejecutivo del Programa Nacional de Reforestación